

REF.: APLICA MULTA POR ATRASO A PROVEEDOR
MARANGUNIC HERMANOS LIMITADA, RUT
N°78.307.990-9, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015-0340

PUNTA ARENAS,

23 AGO. 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.891 de fecha 15/12/2016, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que "Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior"; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000"; la Resolución N° 110790/133/2016 de fecha 26/09/2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena a doña Ingrid Burgos Torres; la Resolución N° 015/00028 de fecha 24/01/2017, que establece nuevo orden de subrogancia; la licitación N°2239-2-LP15 de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas; Orden de Compra N°855-116-CM17 y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se encuentra en Mercado Público el Convenio Marco ID N°2239-2-LP15, correspondiente a "Servicios de Impresión, fotocopiado y artículos corporativos".

2. Que, se dispuso la contratación del proveedor **MARANGUNIC HERMANOS LIMITADA**, RUT N° 80.586.800-7, a través de Convenio Marco individualizado, según se indica:

Orden de Compra	Fecha de Emisión	Producto	Fecha fijada para entrega	Cantidad Adquirida
855-116-CM17	14/03/2017	Promocionales	23/03/2017	5

3. Que, el proveedor **MARANGUNIC HERMANOS LIMITADA**, realiza en Bodega de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena la entrega de los elementos adquiridos con fecha 05/05/2017, según consta en Factura N°13804 de fecha 05/05/2017.

4. Que por error del digitador en Ord. N° 015/0624 de fecha 10/07/2017 en el punto 2 se tipió "elementos adquiridos con fecha 04/05/2017 presentando 28 días hábiles" siendo la fecha real 05/05/2017 presentando 29 días hábiles de atraso.

5. Que, en la Orden de Compra emitida a través del sitio www.mercadopublico.cl, se establece el plazo de entrega de los productos adquiridos y en la Guía de Recepción Conforme de JUNJI, se deja constancia de la fecha de recepción de los productos.

6. Que los documentos individualizados precedentemente fueron generados por la Institución en la región y sirven de fundamento, formando parte de la presente Resolución.

7. Que, en el punto 10 "Condiciones Contractuales, Vigencia de las Condiciones Comerciales, Operatoria del Convenio Marco y Otras Cláusulas" 10.12 Multas y Sanciones de las Bases de Licitación para Convenio Marco "Servicio de Impresión, fotocopiado y artículos corporativos" ID N° 2239-2-LP15, se establece que: El adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega de los productos. Los plazos para la entrega de los productos solicitados comenzarán a correr desde la aceptación de la respectiva OC, de acuerdo al art. 63 del reglamento de la ley N° 19.886. Las Multas por atraso en la entrega de los correspondientes productos se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor neto del producto solicitado aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor, con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado la Orden de Compra, a través del www.mercadopublico.cl y sin embargo haya entregado los productos requeridos total o parcialmente, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra. Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor.

8. Que en el punto 10.12 Multas y Sanciones, "Procedimiento para aplicación de multas" se establece que: "Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación

precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa. Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

9. Que, con fecha 11/07/2017, a través de Ordinario N°015/0624 de fecha 10/07/2017 despachado personalmente por Libro de Correspondencia, en domicilio informado por el proveedor, se notifica al proveedor MARANGUNIC HERMANOS LIMITADA, de la entrega con atraso de los productos adquiridos a través de la orden de compra N°855-116-CM17 y de los montos de la multa a aplicar, para que efectúe sus descargos.

10. Que cumplidos los plazos estipulados en el punto 7 de los Considerando de la presente Resolución, el proveedor MARANGUNIC HERMANOS LIMITADA, no presentó descargos a la notificación de multa por atraso en la entrega de los productos adquiridos.

11. Que, por lo expuesto, corresponde aplicar multa por el atraso en la entrega de los elementos adquiridos, conforme al siguiente detalle:

Orden de Compra	Elemento	Cantidad adquirida	Plazo de entrega fijado	Cantidad entregada con atraso	Fecha de entrega real	Días hábiles de atraso	Tope días multa según DCCP (hábiles)
855-116-CM17	Promocionales	5	23/03/2017	5	05/05/2017	29	10

RESUELVO:

1. APLIQUESE a MARANGUNIC HERMANOS LIMITADA, RUT N° 80.586.800-7, una multa ascendiente a la suma de \$ 54.450.- (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos), según se detalla en anexo de la presente Resolución y conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa.

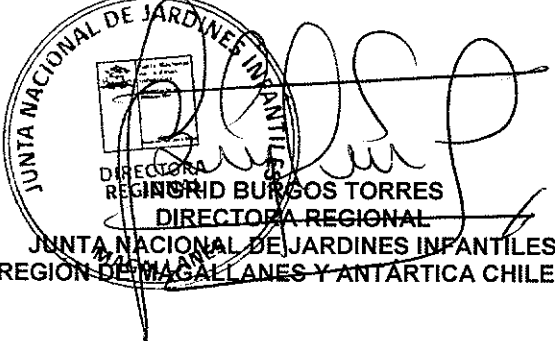
2. Descúntese al proveedor MARANGUNIC HERMANOS LIMITADA, del pago correspondiente al Programa 01, el valor total de \$ 54.450.- (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos), por el atraso en la entrega de los elementos señalados de acuerdo al siguiente detalle:

N° Factura	Fecha Factura	Valor Factura	Valor Multa	Total a Pagar
13804	05/05/2017	\$ 323.978	\$ 54.450	\$ 269.528

3. Impútese el monto de la multa antes indicada al Subtítulo 08, Ítem 02, Asignación 000 del Programa 01.

4. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



 DIRECTORA REGIONAL
 REGINORID BURGOS TORRES
 DIRECTORA REGIONAL
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
 REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

IBT/DMA/BWT/AVG/avg.
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Subdirección Recursos Financieros
- Unidad de Seguimiento y Control
- Partes Regional

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
 José Menéndez N° 788, Punta Arenas
 Región de Magallanes y Antártica Chilena, Chile
 Fono: (61)2748200
www.junji.cl